

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**2663** **DECRETO número 6/1993, de 12 de febrero, por el que se establecen medidas urgentes de ayuda a la reparación de daños causados en explotaciones agrarias por el granizo del presente mes de febrero.**

De los datos económicos obtenidos sobre daños causados por el granizo en determinadas zonas de la Región en el presente mes se ha apreciado la necesidad de adoptar de forma inmediata medidas de auxilio en favor de las explotaciones agrarias afectadas, con la colaboración del Estado en el marco de los Convenios existentes entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

#### DISPONGO

##### Artículo 1

Se establecen las ayudas reguladas por el presente Decreto para reparación de los daños causados por el granizo en el presente mes de febrero, en las zonas que se delimitan por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

##### Artículo 2

El objeto de las ayudas es la reparación de los daños ocurridos en invernaderos y otras dependencias agrarias, así como reposición y recuperación de cultivos.

##### Artículo 3

1. De acuerdo con lo previsto en el Título II, Libro III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se califican como obras de interés agrícola privado las de reparación de invernaderos y otras dependencias agrarias.

2. La subvención aplicable a las obras así calificadas será del 30% de los presupuestos previamente aprobados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

##### Artículo 4

La ayuda a conceder para reposición y recuperación de cultivos será de hasta el 50% de los gastos que los mismos ocasionen, incluyendo compra de semillas, plantas de viveros, abonos y demás conceptos que les sean propios.

### Artículo 5

1. Por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca se determinarán las modalidades de aplicación de la ayuda, baremos de valoración de daños por cultivos y procedimiento de concesión.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso el Consejo Regional Agrario informará las solicitudes presentadas al amparo del presente Decreto con carácter previo a su concesión.

### Artículo 6.

El presente Decreto entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia. El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

### Consejería de Sanidad

**2408** **ORDEN de 3 de febrero de 1993, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la organización de jornadas, seminarios y reuniones científicas relacionadas con la salud y para la asistencia a estos actos.**

En fomento de la celebración y la asistencia a todo tipo de actos de carácter científico que supongan la profundización en el estudio de todas las áreas de conocimiento relacionados con la salud es una constante preocupación de las autoridades sanitarias de la Región de Murcia.

Con el fin de contribuir a la celebración de este tipo de actos,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.º Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar ayudas y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, para la organización de jornadas, seminarios, reuniones científicas o actos similares relacionados con la salud y para la asistencia a estos actos.